



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.109	Fecha:	01 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ORDUZ RIOS ROSA-EVELIA, RIOS ORDUZ DOLORES, ORDUZ RIOS ELIBARDO, ORDUZ RIOS DELFINA y ORDUZ RIOS MARIA-GLADYS		
NIT o CC:	24109133 y 9532461	0 0 5 9 4 8 - - 1	
Predio Numero:	000100042919000		
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 11 55 03 IN	03 JUL 2014	
DIRECCION DE COBRO	K 11 55 03 IN		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que ORDUZ RIOS ROSA-EVELIA, RIOS ORDUZ DOLORES, ORDUZ RIOS ELIBARDO, ORDUZ RIOS DELFINA y ORDUZ RIOS MARIA-GLADYS, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 24109133 y 9532461, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042919000, ubicado en K 11 55 03 IN, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.109 del 01 de Julio de 2014

AÑO	M. S.	AVANZADO	IMPUESTO	INTERES				CAN	SALU	EXCED.	DEVO	
1996	4.00	915,000	3,660	16,026	0	0	0	0	0	0	0	19,886
1997	8.00	1,088,000	8,640	38,048	0	0	0	0	0	0	0	44,688
1998	9.00	1,253,000	11,277	44,143	0	0	0	0	0	0	0	55,420
1999	9.00	1,441,000	12,969	48,890	0	0	195	0	1,297	0	0	62,551
2000	9.00	1,441,000	12,969	45,415	0	0	369	0	1,297	0	0	60,070
2001	9.00	2,033,000	18,495	60,950	0	0	555	0	1,830	0	0	81,850
2002	9.00	2,127,000	19,143	59,136	0	0	574	0	1,914	0	0	80,787
2003	9.99	2,201,000	19,809	57,387	0	0	382	0	1,381	0	0	79,387
2004	9.00	2,298,000	20,682	55,357	0	0	620	0	2,068	0	0	78,727
2005	12.00	1,785,000	21,420	55,122	0	0	428	0	4,284	0	0	81,234
2006	12.00	1,865,000	22,380	50,667	0	0	448	0	4,476	0	0	77,974
2007	12.00	1,940,000	23,280	47,004	0	0	456	0	4,656	0	0	75,406
2008	12.00	1,974,000	23,688	40,364	0	0	474	0	4,738	0	0	69,264
2009	12.00	2,073,000	24,876	34,619	0	0	498	0	0	0	0	59,883
2010	12.00	2,135,000	25,620	29,180	0	0	512	0	0	0	0	55,212
2011	12.00	2,135,000	25,620	23,179	0	0	512	0	0	0	0	49,311
2012	12.00	2,199,000	26,388	16,134	0	0	528	0	0	0	0	43,950
2013	6.00	18,684,000	112,104	24,958	0	0	2,242	0	0	0	0	139,304
2014	6.00	19,245,000	115,470	99	0	0	2,309	0	0	0	0	117,878

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.